



ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICA: Que los días ventisiete y ventiocho de octubre del dos mil ocho, se ha personado en la Central Nuclear de Ascó, emplazada en el municipio de Ascó (Tarragona), que dispone de Autorización de Explotación concedida por Orden Ministerial del Ministerio de Economía con fecha 1 de octubre de dos mil uno.

Que la Inspección tenía por objeto asistir a los controles radiológicos del sistema de ventilación del edificio de combustible, posteriores a las actividades de descontaminación realizadas en el mismo a consecuencia del incidente AS1-127, y previos a la declaración del sistema como operable.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] del Departamento de Licenciamiento, y con asistencia parcial de [REDACTED] y [REDACTED] del Servicio de Protección Radiológica; quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Que, el representante del Titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notifica a los efectos de que el Titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas por la misma, resulta:

- Que se habían realizado medidas del fondo radiológico en el interior de las unidades de filtrado previamente al inicio de las pruebas, con los resultados detallados en la documentación del Anexo I a la presente acta.
- Que previamente al comienzo de la inspección, el sistema de ventilación del edificio de combustible había estado en funcionamiento, realizándose varios arranques y paradas de cada uno de los trenes.
- Que se tras la puesta en funcionamiento del sistema se habían realizado un total de ocho controles radiológicos sobre la unidad de filtrado 81 A29A, y un total de seis sobre la unidad de filtrado 81 A29B.

- Que se habían detectado dos partículas en los conductos del sistema de ventilación, uno una junta en la compuerta ZM-8171A, de entrada a la unidad de filtrado 81 A29A, y otro en el codo previo al nuevo filtro 81 F10, en la terraza del edificio anexo de combustible.
- Que los representantes del titular manifestaron que ambas partículas han permanecido en el mismo lugar desde el inicio de las medidas.
- Que las medidas de vigilancia radiológica sobre el sistema se realizan de acuerdo con el procedimiento PRS-01D.
- Que previamente a la realización de los PV-87B de ambas unidades, se procede a la realización de los controles radiológicos del sistema en presencia de la inspección.

Que las medidas que figuran en los registros de vigilancia radiológica aportados por el titular son los máximos detectados en cada uno de los puntos controlados.

Que para la realización de éstas vigilancias radiológicas existen una serie de Permisos de Trabajo con Radiaciones (PTR's), asignados por Departamentos, existiendo uno genérico para el personal de Mantenimiento, Inspecciones y Pruebas, otro para mecánicos y eléctricos, y uno genérico para el SPR.

- Que los equipos utilizados para la realización de los controles radiológicos en presencia de la inspección son los siguientes:
 - o Radiómetro [REDACTED] con nº de serie 2157, calibrado en fecha 19/11/2007.
 - o [REDACTED] con nº de serie 4098, calibrado en fecha 3/06/2008.
 - o Radiómetro [REDACTED] con nº de serie 1236, calibrado en fecha 29/04/2008.
 - o Radiómetro [REDACTED] con nº de serie 622, calibrado en fecha 11/07/2008.
- Que se realizó el control radiológico del filtro 81 F10, no obteniéndose ninguna medida significativa ni en los filtros ni en la carcasa de los mismos.
- Que se realizaron controles radiológicos en las unidades de filtrado 81 A29A y 81 A29B en presencia de la inspección, obteniéndose los siguientes resultados:
 - o 12 partículas en la unidad de filtrado 81 A29A, aguas arriba de los prefiltros, una de las cuales no pudo ser retirada por estar dentro de un poro de soldadura.





- Una partícula en el filtro de carbón activo de nº de serie AAF-1177, dentro de la unidad de filtrado 81 A29A.
- Dos partículas en la unidad de filtrado 81 A29B, una de las cuales no pudo ser retirada por estar atrapada en las lamas del codo de entrada de aire a la unidad.
- Que las partículas retiradas de la unidad de filtrado 81 A29A fueron depositadas en una bolsa que presentaba una tasa de dosis en contacto de 65 μ Sv/h.
- Que las medidas y la retirada de las partículas fueron realizadas por un Monitor de PR del SPR de Ascó, cuya certificación se incluye en el Anexo II a la presente acta.
- Que la inspección solicitó la realización de controles radiológicos en el conducto aéreo entre el filtro 81 F10 y el plenum de la chimenea, que no pudieron llevarse a cabo en presencia de la inspección debido a la lluvia.

Que por parte de los representantes de C.N. Ascó se dieron las necesarias facilidades para la actuación de la Inspección.

Que con el fin de quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a doce de noviembre de dos mil ocho.



TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la Central Nuclear de Ascó para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

Estamos conformes con el contenido del acta teniendo [redacted] complementarios adjuntos.
L'Hospitalet de l'Infant a veintiseis de noviembre de 200 [redacted]

[redacted]
DIRECTOR GENERAL ANAV, AIE

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AS1/08/809

Hoja 1 de 3, quinto párrafo

1.- Respecto de las advertencias que el acta contiene, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, así como sobre la pregunta que en tal sentido se formuló por el CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) a los representantes de la instalación, se desea hacer constar expresamente:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

2.- Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, hemos de recordar que sin perjuicio de los requerimientos expuestos en el punto anterior, la hipotética publicación, en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable no podría realizarse hasta tanto la investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

3.- Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa, la central solicita ser informada previamente antes de la publicación si ésta se llevase a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.

Hoja 1 de 3, último párrafo

Donde dice : "Que se tras la puesta..."

Debería decir : "Que tras la puesta..."

Hoja 3 de 3, cuarto párrafo

Comentario : Eliminar en el anexo II las identificaciones personales que figuran en el mismo.

Hoja 3 de 3, quinto párrafo

Se adjuntan los resultados de los controles radiológicos realizados en el conducto aéreo entre el filtro 81F10 y el plenum de la chimenea, que no pudieron llevarse a cabo durante la inspección.

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el Trámite del Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/AS1/08/809, de fecha 12 de noviembre de 2008, correspondiente a la inspección realizada a la Central Nuclear de CN Ascó 1, los días 27 y 28 de octubre de 2008, el inspector que la suscribe declara:

Hoja 1 de 3, quinto párrafo

Se acepta el comentario.

Hoja 1 de 3, último párrafo

El comentario no afecta al contenido del Acta.

Hoja 3 de 3, quinto párrafo

Se acepta el comentario.

Madrid, 30 de enero de 2009



Fdo:

INSPECTOR